Contrato DC 07/2022

Entre el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) con domicilio en Washington esq. Juan de Salazar. Edif. Itasa, República del Paraguay, representada para este acto por la Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo, en su carácter de Presidenta, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 483 de fecha 15 de octubre del 2013 con Cédula de Identidad N° 712.911, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Oscar Fabián Benítez Rolon, en su carácter de Propietario, con domicilio en Mcal Estigarribia e/ Pbro. Ayala Solís, Caacupé República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 4.302.720 denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) los datos cargados en el SICP;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de aprobación
(e) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle Mcal. Estigarribia e/ Pbro. Ayala Solís, e individualizado como Cta. Cte. Catastral N° 19-061-07, de la ciudad de Caacupé, del Departamento de Cordillera, con una superficie de 17mts2., que será destinado para local Regional del ERSSAN.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 417.386.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación, convocado por El Ente Regulador de Servicios Sanitarios, según Resolución N° 8 – Acta N° 912 de fecha 28 de julio de 2022.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 1.650.000 (un millón seiscientos cincuenta mil) IVA incluido.

Agregar garantía: El monto de la Garantía es de Gs.1.650.000 (un millón seiscientos cincuenta mil) IVA incluido.

El monto total del presente contrato es de Gs. 21.450.000 (guaraníes veintiún millones cuatrocientos mil) IVA incluido.

Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

El pago se realizará, 10 días posteriores al vencimiento.

El pago se realizará a través de cheque emitido por el ERSSAN y recibido por parte del proveedor

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de firma del contrato, *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 267° de la Ley 6672/2021, se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

f) El pago de los servicios de: *[agua corriente de la Cta. Cte. Ctral N°* 19-061-07 *provisión de energía eléctrica* por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

b) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

Econ. Cristina Solano Meza Duarte
Presidente Comité de Administración
ERSSAN

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y el Decreto N° 2992/19).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de Agosto de 2022.

Firmado por: ***Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo,*** en nombre de la Contratante.

Firmado por: **Oscar Fabián Benítez Rolon,** en nombre del Proveedor.